



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



DECRETO ALCALDICIO N° 2.370 /
PARRAL, 02 Dic 2014

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 30 de octubre del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 30 de octubre de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES, cédula nacional de identidad número 24.767.969-3, Médico**, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de octubre del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad número veinticuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve guión tres, Médico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el prestador **comenzó a prestar servicios a partir del día 01 de mayo de 2014**, sin embargo, el contrato se perfecciona con fecha 30 de octubre, por cuanto don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, de nacionalidad Colombiana, solo cuenta con cédula de nacionalidad vigente a partir del día 29 de octubre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, se encontraba prestando servicios para el Departamento de Salud de Parral, a contar del mes de mayo, autorizado mediante Resoluciones Exentas N° 221 y 3439 de fechas 17 de marzo de 2014 y 18 de agosto del mismo año, respectivamente, emitidas por la Seremi de Salud de la Región del Maule, doña Valeria Ortiz Vega, las que indican expresamente: "Ha lugar a lo solicitado, se autoriza el ejercicio como médico cirujano a Don Carlos Manuel Ortega Torres, de nacionalidad Colombiana, Pasaporte N° AN 277166, como médico, en Centros de Salud dependientes de Departamento de Salud de Parral, acreditando título profesional de Médico, otorgado por Universidad Del Sinu Elías Bachara Zainúm, Colombia, para desempeñarse en la comuna de Parral".

4.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

5.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-03-001**, "Honorarios Suma Alzada", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER-RE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/DMT/itc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Registro Siaper-re
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 30 días del mes de octubre del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad número veinticuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve guión tres, Medico, domiciliado en Calle O’Higgins N° 730, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, Médico, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario, la suma mensual de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**\$1.680.000.-**), impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia

del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: Por el presente instrumento se deja constancia que el prestador **comenzó a prestar servicios a partir del día 01 de mayo de 2014**, sin embargo, el contrato se perfecciona con esta fecha, por cuanto don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, de nacionalidad Colombiana, solo cuenta con cédula de nacionalidad vigente a partir del día 29 de octubre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, don **CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES**, se encontraba prestando servicios para el Departamento de Salud de Parral, a contar del mes de abril, autorizado mediante Resoluciones Exentas N° 221 y 3439 de fechas 17 de marzo de 2014 y 18 de agosto del mismo año, respectivamente, emitidas por la Seremi de Salud de la Región del Maule, doña Valeria Ortiz Vega, las que indican expresamente: *“Ha lugar a lo solicitado, se autoriza el ejercicio como médico cirujano a Don Carlos Manuel Ortega Torres, de nacionalidad Colombiana, Pasaporte N° AN 277166, como médico, en Centros de Salud dependientes de Departamento de Salud de Parral, acreditando título profesional de Médico, otorgado por Universidad Del Sinu Elías Bachara Zainúm, Colombia, para desempeñarse en la comuna de Parral”*.

Las referidas resoluciones se tienen como parte integrante del presente contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



SSEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **01 de mayo de 2014 y hasta 31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.-
La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder de la Contraloría Regional del Maule, uno (1) en poder del prestador de servicios, dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcaldesa señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I N° 10.604.200-4

CARLOS MANUEL ORTEGA TORRES

C.N.I N° 24.767.969-3